



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

5789^a sesión

Miércoles 5 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Spatafora	(Italia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Congo	Sr. Okio
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Ripert
	Ghana	Sr. Christian
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sr. Voto-Bernales
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Sawers
	Sudáfrica	Sr. Kumalo

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que esta es la primera sesión que celebra el Consejo de Seguridad en el mes de diciembre, desearía aprovechar esta oportunidad para rendir un sincero homenaje, en nombre de todos los miembros del Consejo, al Excmo. Sr. Marty Natalegawa, Representante Permanente de Indonesia, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar mi profundo reconocimiento al Embajador Natalegawa por las grandes dotes diplomáticas con que dirigió la labor del Consejo el mes anterior.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Luis Moreno-Ocampo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa del Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional. Doy la bienvenida al Sr. Moreno-Ocampo quien tiene la palabra.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por la oportunidad de informar al Consejo sobre las actividades de mi oficina.

El 31 de marzo de 2005, el Consejo decidió que la situación en el Sudán seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y optó por remitir la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

El 5 de abril de 2005, me reuní con el Secretario General en Nueva York para recibir un sobre sellado que contenía las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur y una lista con 51 nombres. Leí el documento y lo volví a sellar. Como Fiscal de una corte independiente, no podía ni hice uso de esta lista en mi trabajo posterior.

Antes de iniciar una investigación y de conformidad con el principio de complementariedad, mi Oficina examinó si se habían instituido procedimientos nacionales en relación con las acusaciones de crímenes graves en Darfur. Al haber comprobado que no habían procedimientos de ese índole, en junio de 2005 inicié una primera investigación.

Examinamos las acusaciones de crímenes cometidos por todas las partes. Centramos nuestros esfuerzos en los más graves, que ocurrieron entre 2003 y 2004. Investigamos los brutales ataques contra las aldeas de Mukjar, Bindisi, Arawala y Kodoom. Examinamos de manera imparcial los hechos incriminatorios y exonerantes. Identificamos a las víctimas directas de los crímenes, las cuales residen en 17 países, y a los testigos oculares que dieron pruebas contundentes.

Además, reunimos pruebas de una amplia variedad de fuentes, incluido el Gobierno del Sudán. Entrevistamos a funcionarios sudaneses en Jartum, los cuales nos proporcionaron el informe de la Comisión Nacional de Investigación así como un informe del Ministerio de Defensa.

Después, mi Oficina siguió evaluando si el Sudán investigó o no la causa seleccionada por la Fiscalía. Mi Oficina se reunió con todos los Magistrados y Fiscales de los tribunales especiales de Darfur y nos reunimos también con el Ministro de Justicia.

En diciembre de 2006, informé al Consejo de que ya estaba listo para presentar pruebas ante los Magistrados en febrero de 2007. Sin embargo, señalé que mi Oficina iría al Sudán a verificar nuevamente los procedimientos nacionales. La misión a Jartum se llevó a cabo del 27 de enero al 7 de febrero de 2007 y

comprobó que ninguna investigación en el Sudán abordó nuestro caso.

El 27 de febrero, presenté mis pruebas a los Magistrados. El 27 de abril, la Sala de Primera Instancia de la Corte Penal Internacional emitió órdenes de detención en contra de Ahmad Harun, ex Ministro de Estado del Interior del Sudán y Ali Kushayb, dirigente de la milicia Janjaweed, integrados a las fuerzas populares quienes cometieron crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

La Sala de Primera Instancia comprobó que el caso era competencia de la Corte y era admisible, sin perjuicio de futuras impugnaciones en virtud del Estatuto. Desde entonces, la Corte no ha recibido ninguna comunicación del Sudán respecto de los procedimientos nacionales. No se ha impugnado la admisibilidad por parte del Gobierno ni por parte de Ahmad Harun o Ali Kushayb.

La Corte envió la solicitud al Gobierno del Sudán, el 16 de junio de 2007, para que ejecutara las órdenes de detención. Posteriormente, se difundieron alertas rojas de la Interpol.

El 17 de octubre, la Secretaría presentó una solicitud al Sudán para que se le actualizara sobre “las actividades realizadas en la ejecución de las órdenes de detención y cualquier dificultad que pudiera haber surgido” el 15 de noviembre a más tardar. La Corte no ha recibido respuesta alguna del Sudán.

Según lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, “el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur, deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución”. El Sudán, Estado Miembro de las Naciones Unidas, tiene la obligación jurídica de cooperar para detener y entregar a Ahmad Harun y a Ali Kushayb y tiene la capacidad para hacerlo.

Informo hoy al Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Sudán no ha cumplido con sus obligaciones jurídicas. El Gobierno del Sudán no ha acatado las disposiciones de la resolución 1593 (2005). El Gobierno del Sudán no está cooperando con mi Oficina ni con la Corte.

Ahmad Harun y Ali Kushayb no han sido detenidos ni entregados. Si bien el Sudán sigue insistiendo públicamente que tiene la intención y es capaz de enjuiciar a esos autores de delitos graves, no

ha hecho nada. Aun cuando el Sudán se ha percatado desde hace 10 meses de la naturaleza del caso contra Ahmad Harun y Ali Kushayb, no ha hecho nada al respecto. No ha adoptado ninguna medida para enjuiciarlos en el país ni para detenerlos y remitirlos a La Haya.

Ali Kushayb, de quien el Gobierno había dicho anteriormente que estaba bajo investigación, la prensa informó el 30 de septiembre que había sido liberado por falta de pruebas.

En cuanto a Ahmad Harun, toda la información pública indica que no se entregará a la Corte ni se le someterá a procedimientos nacionales. La prensa publicó en agosto una declaración del Ministro del Interior del Sudán, Bashir Taha, en la que decía que Harun había sido interrogado pero que las pruebas en su contra no eran de peso. Además, agregó que si lo eran o no, era cuestión del Sudán decidirlo y actuar en consecuencia; y que el Fiscal no tenía allí jurisdicción alguna; que era un intruso.

Aún más grave, hay expresiones de apoyo en Jartum en favor de Harun. Desde la emisión de las órdenes de detención, a Ahmad Harun se le ha mantenido en el cargo de Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios. Funje incluso como Ministro interino desde la retirada del Gobierno del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés. Acompañó al Presidente Bashir a Darfur el 18 de junio de 2007. Asistió, junto con el Ministro del Interior y el Director General de la Policía, a la reunión del 5 de septiembre cuando el Presidente Bashir nombró a Nafie Ali Nafie a la cartera de Darfur encargada de las conversaciones en Sirte. En esa ocasión, Ahmad Harun informó sobre el “mejoramiento” de la situación humanitaria en Darfur. En septiembre, fue también nombrado miembro de un comité sobre las violaciones de los derechos humanos y las violaciones de la constitución en el sur y en el norte.

Hay más. Hay más con posibles riesgos para las operaciones de mantenimiento de la paz. A partir del 18 de noviembre, la página Web oficial del Gobierno anunció que Ahmad Harun había sido nombrado ahora miembro del grupo del mecanismo nacional de vigilancia de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas (UNAMID), que supervisa el despliegue de la UNAMID. El Sudán, Estado Miembro de las Naciones Unidas no ha cumplido con sus obligaciones en virtud de la

resolución 1593 (2005) de detener y entregar a los acusados.

El Gobierno del Sudán desafía reiteradamente la autoridad del Consejo de otorgar jurisdicción a la Corte Penal Internacional. El 1º de noviembre, en la Asamblea General, el representante del Sudán, Embajador Abdalhaleem Mohamad, declaró que, teniendo en cuenta que el Sudán no era parte en el Estatuto de Roma, la Corte no tenía jurisdicción ahí. Pido al Consejo que se asegure de que se respeta su resolución 1593 (2005).

En junio informé al Consejo que mi oficina vigilaría los delitos actuales. Hoy proporcionaré la mayor claridad posible acerca de las siguientes medidas. Confío en que tal información sea útil para las labores del Consejo.

En nuestro primer caso, demostramos la manera en que Ahmad Harun, en su condición de Ministro de Estado del Interior en 2003 y 2004, coordinó un sistema criminal. Reclutó y utilizó a las milicias Janjaweed para complementar a las Fuerzas Armadas del Sudán y las incitó a atacar a la población civil. Hoy, en Darfur, se siguen cometiendo crímenes en masa. En consecuencia, me preparo para abrir dos nuevas investigaciones.

En primer lugar, tenemos indicios consistentes que muestran un patrón de ataques de los funcionarios sudaneses contra la población civil, en particular contra los 2,5 millones de personas que han sido desplazadas forzosamente a los campamentos. En segundo lugar, tenemos informes de un número cada vez mayor de ataques contra el personal humanitario y personal de mantenimiento de la paz, como sucedió en Haskanita, con participación de los rebeldes. Permítaseme dar más detalles sobre esas próximas investigaciones.

Para comenzar, investigaremos los actuales actos de violencia contra la población civil, en particular las víctimas de desplazamiento. Somos testigos de una campaña calculada y organizada por los funcionarios sudaneses para atacar a la población civil y destruir más la comunidad entera. Toda la información señala que no se trata de actos caóticos y aislados, sino de un patrón de ataques. No podemos y no debemos negar la realidad. El llamar a esos crímenes “caos” o “violencia esporádica” o “enfrentamientos intertribales” no es más que un encubrimiento.

La campaña de terror de 2003 y 2004 logró el desplazamiento forzado de 2,5 millones de personas. La mayoría de las aldeas han sido quemadas; pero hoy, en Darfur, en las pocas aldeas que quedan, se ataca todavía a la población civil y se le obliga a huir. Los ejemplos incluyen el ataque conjunto de las fuerzas aliadas del Gobierno del Sudán y las milicias Janjaweed contra Muhajiriya, el 8 de octubre de 2007, hace apenas dos meses. Fueron muertos 48 civiles, personas que oraban en una mezquita y que fueron rodeadas y masacradas. Ese no fue un enfrentamiento intertribal. El bombardeo de Adilla por la Fuerza Aérea en agosto de 2007, que produjo 20.000 nuevos desplazados, tampoco fue un enfrentamiento intertribal.

En los campamentos, 2,5 millones de víctimas ya desplazadas son objeto de persecución y abusos, tales como violencia sexual, detenciones ilegales y asesinatos. Lejos de desarmar a las milicias de Janjaweed, como se había comprometido a hacer, el Gobierno del Sudán las ha integrado en su mayoría al aparato de seguridad y las ha emplazado a la vecindad de los campamentos. Las violaciones de mujeres cuando salen de los campamentos son sistemáticas. Ese no es un enfrentamiento intertribal.

En los campamentos, a los 2,5 millones de víctimas se les mantiene en estado de miseria en forma deliberada. Los obstáculos a la entrega de la ayuda son parte del patrón de ataques. En los campamentos, a los 2,5 millones de personas se les mantiene en forma deliberada en estado de inseguridad, rodeadas de fuerzas hostiles y amenazadas con reasentamiento forzado en territorio hostil.

En vez de cumplir sus promesas de facilitar los retornos, se les dice a los funcionarios sudaneses que faciliten el asentamiento de las personas que apoyan a las milicias Janjaweed en la tierra que previamente era habitada por las tribus fur y masalit. Además, también se ha alentado a cerca de 35.000 chadianos a asentarse en las aldeas destruidas o en la tierra circundante. De esa manera se les priva a las tribus fur, masalit y zaghawa de un lugar seguro para regresar. Los reasentamientos están consolidando los desplazamientos. Las víctimas se enfrentan a dos opciones: una es seguir bajo ataque en los campamentos, y la otra es retornar a territorio hostil. Permítaseme repetirlo. Las víctimas se enfrentan a dos opciones: una es seguir bajo ataque en los campamentos, y la otra es retornar a territorio hostil.

Se les deja sin esperanza para el presente y sin perspectivas futuras. Esa es la forma en que se busca la lenta destrucción de comunidades enteras, a plena vista de la comunidad internacional.

El Sudán no está cumpliendo su obligación de proteger a sus ciudadanos y permite que miembros del Gobierno los ataquen. En su condición de Ministro de Estado para Asuntos Humanitarios, Ahmad Harun, un hombre acusado por la Corte Penal Internacional, es responsable de suministrar socorro, trabajar con las organizaciones internacionales de asistencia y coordinar con los órganos de seguridad pertinentes la seguridad de los desplazados internos en los campamentos. Formalmente, comparte la responsabilidad por la seguridad y el bienestar de la población desplazada. En la realidad, se suma a los abusos constantes contra ella.

Se permite a la Comisión de Asistencia Humanitaria, componente del Ministerio de Asuntos Humanitarios, que está compuesta en su mayor parte por personal de seguridad, entrar a los campamentos y obtener información de inteligencia. Promueven disturbios organizados con la asistencia de facciones afines al Gobierno. Después, cuando los interlocutores internacionales y los jeques intentan encontrar soluciones, las fuerzas de seguridad asaltan los campamentos. Esos actos no son enfrentamientos intertribales.

El propio Ahmad Harun estuvo presente durante el transcurso de operaciones específicas contra campamentos de desplazados internos en los últimos meses. Estaba en Nyala el 20 de agosto, cuando se iniciaron las detenciones en Kalma. Eso no fue un enfrentamiento intertribal.

Todo indica que los denominados estallidos de violencia y luchas internas en los campamentos reflejan una estrategia bien diseñada. Los dirigentes civiles locales son objeto de detenciones o asesinatos, con el objetivo de socavar las estructuras de los campamentos. Los funcionarios sudaneses intentan dismantelar los campamentos principales, incluso intentando reubicar por la fuerza a los desplazados. Hemos visto el mismo modus operandi en Kalma y Hamadiya durante los últimos meses. El objetivo es dispersar a los habitantes de los campamentos más grandes en grupos más pequeños, que son más fáciles de controlar.

La Comisión de Asistencia Humanitaria también desempeña un papel fundamental a la hora de obstaculizar la asistencia humanitaria. El personal humanitario debe contar con autorización de la Comisión para entrar en el Sudán y, después, en Darfur. La Comisión gestiona el complejo sistema de permisos necesarios para acceder a los campamentos. Cuando el personal internacional denuncia la realidad, es expulsado. No hay ninguna relación con los enfrentamientos intertribales.

Permítaseme que recuerde al Consejo que la Comisión no es algo novedoso en el Sudán. De hecho, la situación es similar a la de la Oficina para la Paz y el Reasentamiento creada en el Kordofán meridional en el decenio de 1990. La Oficina contaba con estrechos vínculos con la seguridad nacional, estaba controlada por antiguo personal de seguridad, supervisaba los campamentos de desplazados internos y recababa información a fin de preparar los ataques a los poblados. Ahmad Harun fue Director Ejecutivo de la Oficina entre 1997 y 2000.

En Darfur, en 2003 y 2004, fuimos testigos de la primera fase del plan criminal coordinado por Ahmad Harun. Se obligó a millones de personas a abandonar sus poblados y trasladarse a campamentos. Ahora, en la segunda fase —ahora mismo, ante nuestros propios ojos— las víctimas sufren ataques en los campamentos.

Ahmad Harun es un actor clave, pero no está solo. El hecho de no adoptar medidas a fin de investigarlo, detenerlo o destituirlo es una indicación clara del apoyo que recibe por parte de otros altos funcionarios.

El hecho de que no podamos proteger a los desplazados ante los constantes ataques cometidos por las milicias Janjaweed y otros agentes del Gobierno del Sudán y el hecho de no facilitar el despliegue del personal de mantenimiento de la paz que pueda proteger a las víctimas son indicaciones claras del apoyo, la aquiescencia o la participación activa de otros altos funcionarios.

Mi Oficina procederá a investigar a los que ostenten la mayor responsabilidad por los continuos ataques contra civiles, a los que mantienen a Harun en una posición que le permite cometer delitos y a los que le dan instrucciones. Ese es mi segundo caso.

Permítaseme ahora referirme a la otra investigación que realizamos. El 29 de octubre fueron

asesinados 10 soldados de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), ocho resultaron heridos y se desconoce el paradero de uno después del ataque contra la base de Haskanita. Parece que las fuerzas rebeldes estuvieron detrás del incidente. Supone una tendencia en aumento de los ataques contra la Unión Africana, las Naciones Unidas y otro personal internacional a manos de diversas fuerzas, tendencia que mi Oficina sigue con preocupación. Los ataques contra los convoyes humanitarios tienen consecuencias devastadoras.

Mi Oficina investigará dichos ataques o amenazas de ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia. Pueden constituir un crimen de guerra según el Estatuto de Roma. Además, socavan las labores dirigidas a proteger a la población civil.

Observamos con preocupación que el Sudán no esté tomando medidas para proteger a las fuerzas internacionales. Se alega que se han pintado ciertas aeronaves sudanesas con los colores de las Naciones Unidas o de la Unión Africana y que se están utilizando en Darfur. Acciones de ese tipo —entre otras— socavan a las Naciones Unidas y a la Unión Africana, crean la impresión de que hay confabulaciones y pueden fomentar ataques contra ellas.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para pedir a todos los miembros del Consejo de Seguridad, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones pertinentes que ofrezcan información específica y, así, presten asistencia en la realización de nuestras dos nuevas investigaciones.

Permítaseme profundizar en la cuestión de la cooperación. En primer lugar, quisiera dar las gracias a todos aquellos que han respondido a nuestras solicitudes de información sobre los posibles movimientos de nuestros acusados. Me complace informar de que ningún Estado se ha mostrado reticente a la hora de compartir información.

En cuanto a la cooperación con la Unión Africana, el Fiscal Adjunto Fatou Bensouda y yo nos reunimos con miembros del Grupo de Estados de África en Nueva York. Doy las gracias a Sudáfrica por haber acogido dichas reuniones. El 20 de junio de 2007, presenté información actualizada al Presidente de la Unión Africana, el Presidente Kufuor, de Ghana, acerca de nuestras labores en Darfur. Además, nos

reunimos con el representante del Congo en agosto, cuando ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad.

Desde el mes de junio, el Fiscal Adjunto y yo nos hemos reunido, respectivamente, con el Secretario General Ban Ki-moon y con la Vicesecretaria General Asha-Rose Migiro. Agradezco profundamente los esfuerzos del Secretario General dirigidos a recordar al Presidente Al-Bashir sus obligaciones de cumplir las órdenes de detención.

Desde el mes de junio, asimismo, he informado a la Unión Europea y a los ministros de los Estados miembros de la Unión Europea. He mantenido intercambios constructivos con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y con sus Estados miembros acerca de la justicia penal internacional. He sido invitado a realizar visitas a una serie de Estados en la región el año próximo. Su apoyo a la independencia e imparcialidad de mi labor es inestimable.

Hoy he informado al Consejo de Seguridad de que el pueblo de Darfur está padeciendo ataques a manos de los miembros del Gobierno en sus hogares y en los campamentos. Es una realidad. No se debería de encomendar la seguridad de sus víctimas a Ahmad Harun, un hombre acusado de 50 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Debe ser detenido.

El hecho de que Harun continúe en su cargo es un claro indicio de connivencia con otros funcionarios. ¿Quién asume la responsabilidad de respaldarlo? Esta es la nueva causa que plantearé ante los Magistrados. Mantener a Harun en su cargo supone una amenaza directa para millones de víctimas y para el personal de los servicios humanitarios y de mantenimiento de la paz que tratan de protegerlas.

¿Cuándo se presentará una ocasión mejor para detener a Harun? ¿Cuántas mujeres y niñas más tienen que ser violadas? ¿Cuántas personas deben ser asesinadas? ¿Realmente debemos esperar una vez más hasta que se destruyan comunidades enteras?

Pido coherencia al Consejo de Seguridad. Pido al Consejo de Seguridad que hoy transmita un mensaje firme y unánime al Gobierno del Sudán, para instarle a que acate la resolución 1593 (2005) y cumpla las órdenes de detención. Se necesita esa misma coherencia en todas las Naciones Unidas. Sería

inexacto y causaría confusión dar a entender de alguna manera al Gobierno del Sudán que las órdenes de detención y la obligación de acatar la resolución 1593 (2005) van a desaparecer.

La única solución realista que existe en la actualidad es exigir la expulsión y la detención de Harun como primer paso de cualquier solución. Esto enviará un mensaje a los responsables de los crímenes en Darfur de que la comunidad internacional no se limita a observar, sino que también les hará rendir cuentas por sus actos. El Consejo puede hacer que cambien las cosas; puede desbaratar el sistema criminal. Lo que está en juego es, sencillamente, la vida o la muerte de 2,5 millones de personas.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición informativa. Ahora ofrezco la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad que deseen intervenir.

Sr. Arias (Panamá): Sr. Presidente: Permítame ante todo, a nombre de Panamá y de mi delegación, agradecer el informe del Fiscal Moreno-Ocampo y, en particular, el gran trabajo que realiza frente a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. Somos conscientes de la difícil tarea que le corresponde al Fiscal de esa institución y lo instamos a que siga ejerciendo su trabajo con la misma capacidad con que lo ha hecho durante todos estos años.

Los delitos de genocidio y de lesa humanidad que presenció el mundo a finales del siglo pasado, dieron cabida, entre otras cosas, a la creación de los Tribunales especiales de Rwanda y la ex Yugoslavia. Igualmente, motivaron además a un grupo de Estados a conformar un tribunal universal para juzgar este tipo de delito. El Estatuto de Roma, mediante el cual se creó la Corte Penal Internacional, prevé en su artículo 13 que el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, puede remitir a la Corte una situación en que haya indicios de haberse cometido uno o varios delitos de competencia de ésta. En efecto, mediante la resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad refirió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte para investigar y, si fuera el caso, enjuiciar, a individuos responsables de transgresiones del derecho internacional humanitario y derechos humanos. El Consejo dispuso, además, que el Gobierno del Sudán y las demás partes en el conflicto de Darfur, debían cooperar con la Corte y el Fiscal.

Después de 20 meses de investigación, el Fiscal determinó la existencia de pruebas suficientes para enjuiciar al Coronel Ahmad Harun y a Ali Kushayb, por crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur. Los Magistrados de la Corte, en concordancia, emitieron sendas órdenes de captura contra estos individuos en abril de 2007. Hasta la fecha, el Gobierno del Sudán ha hecho caso omiso a esas órdenes, lo que nos confirmó hoy el Sr. Moreno-Ocampo, y no permite a la Corte que cumpla con sus funciones. Representa ello, además, un desacato a las obligaciones internacionales por parte del Sudán y un desconocimiento de la autoridad de este Consejo.

Este incumplimiento por parte del Sudán violenta principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Además, de darse el caso que este Consejo permita pasar sin respuesta este desacato, abriría un espacio para otros desacatos en el futuro. Es deber de este Consejo, por lo tanto, exigir al Gobierno del Sudán y a todas las demás partes en el conflicto de Darfur, cumplir con la obligación de cooperar con la Corte, tal como está establecido en la resolución 1593 (2005). De otro modo, este Consejo estaría incumpliendo, a su vez, sus obligaciones bajo esta Carta.

De igual modo, nos preocupa que la población civil continúe siendo objeto de ataques coordinados y de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. No podemos permitir que el conflicto de Darfur continúe siendo aliciente para continuos crímenes contra la dignidad del ser humano. Apoyamos a la Corte Penal Internacional en su investigación de todas estas causas.

Por último, en cuanto a los ataques a miembros de las Fuerzas de Paz de Naciones Unidas en Darfur, deben ser objeto de la más estricta investigación tanto por las Naciones Unidas como por el Gobierno del Sudán.

Sr. Ripert (Francia) (*habla en francés*): Pese a la difícil naturaleza del debate de hoy, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias en primer lugar al Embajador de Indonesia por su desempeño como Presidente del Consejo durante el mes de noviembre y también desear éxito al actual Presidente y garantizarle nuestro apoyo durante su presidencia.

Deseo dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por el informe detallado, preciso y muy emotivo que nos ha presentado en cumplimiento de la resolución 1593 (2005). En virtud de esa resolución, el Consejo de

Seguridad encomendó al Fiscal de la Corte Penal Internacional la situación en Darfur a partir del 1º de julio de 2002. De conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el Consejo tenía la intención de hacer de la lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur un elemento principal para encontrar una solución a las amenazas para la paz y la seguridad en el Sudán y en la región, de lo cual se estaba ocupando.

Francia acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo haya asumido sus responsabilidades para garantizar que la lucha contra la impunidad no quede en letra muerta, ya que las atrocidades cometidas en Darfur contravienen los principios fundamentales de las Naciones Unidas. Veinte meses más tarde, el informe presentado por el Sr. Moreno-Ocampo, que es perfectamente claro y preciso, nos lleva a señalar lo siguiente.

En primer lugar, los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y que están comprendidos en el ámbito de la resolución 1593 (2005), continúan cometiéndose en Darfur, en concreto contra los 2,5 millones de personas que han sido desplazadas a la fuerza a los campamentos, y contra el personal de asistencia humanitaria. El Fiscal se ha referido a crímenes en masa y, como él, nosotros también destacamos la magnitud de la violencia sexual, las detenciones arbitrarias y los asesinatos. Asimismo, quiero subrayar el carácter voluntario, organizado y concertado de esos actos de violencia sistemáticos.

En segundo lugar, el Gobierno del Sudán no coopera con la Corte ni cumple las órdenes de detención dictadas el pasado 27 de abril contra Ahmad Harun, ex Ministro del Interior y actual Ministro de Asuntos Humanitarios, y Ali Kushayb, jefe de la milicia, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El Fiscal ha indicado la participación directa de esas personas en los delitos cometidos en Darfur.

En tercer lugar, el Gobierno sudanés no sólo no ejecuta las órdenes de detención, sino que además se opone abiertamente a la Corte, al negar los presuntos delitos y nombrar a Ahmad Harun en un cargo que le da el poder de controlar directamente a personas a las que ordenó desplazarse desde su anterior cargo e incluso —en lo que es el colmo de la ironía o la provocación— lo encarga de las relaciones del Sudán con las Naciones Unidas. En cuanto a Ali Kushayb, su

libertad de movimiento y de acción no parece en absoluto obstaculizada.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad decidió “que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria”. Se trata de una decisión del Consejo.

A pesar de la investigación exhaustiva que llevó a cabo el Fiscal, en la que se describió con precisión la manera en que se cometieron los delitos imputados a Ahmad Harun y Ali Kushayb, el Gobierno del Sudán niega esos delitos y protege a esas personas. El Gobierno del Sudán no dio el seguimiento judicial que correspondía en vista de los resultados de la investigación del Fiscal. Por lo tanto, se cumplen las condiciones de aplicación del principio de complementariedad, que permite a la Corte ejercer su competencia jurisdiccional.

La falta de cooperación por parte de las autoridades sudanesas impide a la Corte ejercer su jurisdicción. Por lo tanto, Francia comparte la conclusión expuesta por el Sr. Moreno-Ocampo en el sentido de que el Gobierno del Sudán no ha cumplido con sus obligaciones jurídicas de conformidad con la resolución 1593 (2005). Como nos acaba de recordar el Fiscal, sólo a Harun se le imputan 50 cargos por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

El Consejo no puede quedarse de brazos cruzados ante esta situación. Debemos hacer todo lo posible por apoyar los esfuerzos de la Corte para que pueda cumplir con la misión que le confiamos cuando le remitimos la situación de Darfur. Para ello, evidentemente deben cumplirse las órdenes de detención contra Ahmad Harun y Ali Kushayb. Hay que recordarle al Gobierno del Sudán sus obligaciones y sus responsabilidades. Se lo debemos a los miles de víctimas y a los 2,5 millones de desplazados internos que siguen viviendo en el horror de los campamentos.

En su resolución, el Consejo alentaba a la Corte a apoyar la cooperación internacional para respaldar los esfuerzos tendientes a promover el imperio de la ley, proteger los derechos humanos y combatir la impunidad en Darfur. Subrayaba la necesidad de promover la recuperación y la reconciliación para fortalecer las medidas encaminadas a restablecer una paz duradera.

Con ese mismo espíritu, hoy debemos manifestar categóricamente nuestro apoyo a la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de su misión. Es indispensable para complementar nuestra acción en favor de la reconstrucción política y de la seguridad sobre el terreno a través del despliegue de una fuerza híbrida que, cabe recordarlo, sigue siendo difícil, sobre todo por la obstrucción del Gobierno sudanés.

Por lo tanto, mi delegación desea establecer claramente que el Consejo debe aprobar una declaración para recordar con firmeza al Sudán la obligación que le incumbe de cooperar con la Corte Penal Internacional.

Sir John Sawers (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quiero sumarme a mis colegas para dar las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por todos los esfuerzos que él y su Oficina han realizado en los últimos seis meses para aplicar los mandatos que el Consejo de Seguridad le encomendó para investigar la situación en Darfur. Le quiero dar las gracias, en particular por su informe y su declaración de hoy, en la que nos ha hecho un balance franco e inquietante de los recientes hechos ocurridos en Darfur y en el Sudán relacionados con el mandato de la Corte Penal Internacional.

El Reino Unido es un firme partidario de la Corte Penal Internacional. La consideramos un pilar central de los esfuerzos de la comunidad internacional por luchar contra la impunidad por los delitos más graves de interés internacional. La justicia es una parte esencial para lograr una paz sostenible en Darfur, tal como reconocimos cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1593 (2005). Es importante que quienes hayan sido acusados de los delitos más graves comparezcan ante la justicia.

Por lo tanto, a mi Gobierno le preocupa gravemente que las dos personas para las que la Corte dictó órdenes de detención sigan prófugas y que el Gobierno del Sudán no haya prestado ninguna cooperación a la Corte. Observamos que desde que se remitieron las órdenes al Gobierno del Sudán, en junio de este año, en vez de cooperar con la Corte en la ejecución de dichas órdenes, como está obligado a hacerlo con arreglo a la resolución 1593 (2005), el Gobierno del Sudán ha apostado por proteger a los inculpados. Son especialmente preocupantes las actividades de Ahmad Harun y la protección que goza del Gobierno del Sudán, como nos ha relatado el Fiscal.

Está claro que el Gobierno del Sudán tiene la capacidad de detener y entregar a los dos inculpados a la Corte, pero ha optado por no hacerlo, desafiando a la Corte Penal Internacional y al Consejo de Seguridad.

También nos preocupa profundamente que, como dice el Fiscal, se sigan cometiendo crímenes contra civiles en Darfur, incluso contra los desplazados internos dentro de sus campamentos y contra personal humanitario y personal de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. Los numerosos incidentes catalogados en el informe del Fiscal ilustran la gravísima situación humanitaria que sigue existiendo en Darfur. Mi Gobierno deplora los actos de violencia cometidos por todas las partes en el conflicto y pide a todas las partes que trabajen de consuno en la búsqueda de una solución pacífica.

Por lo tanto, en nombre del Gobierno del Reino Unido, insto al Gobierno del Sudán a que cumpla con las obligaciones que le corresponden en virtud de la resolución 1593 (2005) y a que coopere con la Corte, en concreto para garantizar la detención y la entrega inmediatas de los dos inculpados.

También pedimos a todas las demás partes en conflicto en Darfur que cooperen plenamente con la Corte y el Fiscal y les presten toda la asistencia necesaria. No puede haber impunidad para los terribles crímenes cometidos en Darfur.

En opinión del Reino Unido, el Consejo de Seguridad debería brindar públicamente todo su apoyo a la Corte Penal Internacional. En vista de que, como informa el Fiscal, el Gobierno del Sudán no coopera, hoy el Consejo debe responder de manera oficial, como han sugerido los Representantes Permanentes de Panamá y de Francia. Estoy de acuerdo con sus propuestas y espero que podamos convenir en una respuesta de esa índole.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por su exposición informativa, que nos emociona y que no nos puede dejar indiferentes. Quiero reiterar la importancia que Bélgica confiere a la función primordial de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y la represión de los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Mi país tuvo varias oportunidades de expresar su firme apoyo a la Corte, sobre todo por conducto del

Primer Ministro Guy Verhofstadt, en el debate del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebró en septiembre durante la presidencia francesa (véase S/PV.5749). El Primer Ministro expresó de manera muy clara el sentimiento de horror y repudio que le provocan los delitos cometidos en Uganda y pidió la detención inmediata del Sr. Joseph Kony y de las demás personas objeto de una orden de detención dictada por la Corte.

En lo tocante a la situación en la República Democrática del Congo, mi delegación se felicita por la excelente cooperación que existe entre las autoridades de la República Democrática del Congo y la Corte, lo que ha llevado al traslado de Thomas Lubanga y Germain Katanga a La Haya.

En cuanto a la situación en la República Centrafricana, que actualmente es objeto de una investigación de la Oficina del Fiscal, seguimos la situación con atención.

La situación que tratamos esta mañana, la de Darfur, es diferente de las situaciones a las que me he referido antes en la medida en que el Consejo de Seguridad la remitió al Fiscal mediante su resolución 1593 (2005). La cuestión no es, pues, saber si apoyamos a la Corte Penal Internacional en términos generales. Se trata de respetar una resolución del Consejo de Seguridad aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en que se señala claramente:

“el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria” (*resolución 1593 (2005), párr. 2*)

Además, de acuerdo con el informe que estamos examinando, pareciera que el Gobierno del Sudán no sólo no está cooperando con el Fiscal, como lo exige el Consejo de Seguridad, sino que, desde que la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte dictó las órdenes de detención contra Ahmad Harun y Ali Kushayb, no han cesado las señales de apoyo oficial a esas dos personas.

Ese rechazo directo a cooperar revela un gran desprecio, no sólo por las presuntas víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sino también por las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en nombre de la comunidad internacional. Por ello, mi delegación, como otras, está a favor de que

el Consejo formule un claro recordatorio de los términos de la resolución 1593 (2005) y las obligaciones que allí se estipulan, no sólo para que se pueda hacer justicia, sino también para recordar el debido respeto que se le debe al Consejo.

Como recordó el Consejo en la declaración de la Presidencia que fue adoptada el 24 de octubre de 2007 (S/PRST/2007/41) sobre la situación en el Sudán, “deben respetarse los procedimientos legales”. De hecho, el requisito de la justicia es un requisito en y por sí mismo, pero estamos también convencidos de que es un factor de paz y estabilidad que forma parte de un proceso más amplio. En las actividades de la Corte Penal Internacional en relación con el Sudán no sólo está en juego la lucha contra la impunidad de crímenes del pasado. En el informe del Fiscal Moreno-Ocampo se nos recuerda hasta qué punto el nivel actual de violencia en Darfur constituye una preocupación, y que en este mismo momento se están cometiendo en la región crímenes a gran escala y de forma sistemática y deliberada, que recaen en la competencia de la Corte. Seguiremos vigilando cuidadosamente la evolución de la situación y las actividades de la Fiscalía al respecto.

En Darfur, la búsqueda de una solución global requiere la adopción de un enfoque de cuatro dimensiones: política, militar, humanitaria y judicial. Creemos que los elementos de ese enfoque de cuatro dimensiones son complementarios.

Para concluir, deseo subrayar que estamos también examinando con mucha atención otras partes del informe del Fiscal Moreno-Ocampo, en particular su descripción de la situación en el Chad y la República Centrafricana.

Sr. Rogachev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Doy también las gracias al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su exposición y su informe semestral sobre la labor realizada por su Oficina respecto de la investigación relativa a la situación en Darfur.

La delegación de la Federación de Rusia encomia los esfuerzos de la Fiscalía para solucionar la muy difícil cuestión del procesamiento ante la Corte de las personas acusadas de cometer crímenes en Darfur. Sin embargo, quizá sea erróneo limitar la labor de la Corte Penal Internacional en el Sudán a la lucha contra la impunidad. Consideramos esa labor de forma más amplia, como parte de los esfuerzos generales para solucionar la situación en la región.

Nos hemos enterado con mucho pesar de que, actualmente, la cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Gobierno del Sudán casi ha desaparecido. Es evidente que el actual ambiente de desconfianza entre el Sudán y la Corte Penal Internacional no ayuda a la investigación. Debemos redoblar nuestros esfuerzos para crear un diálogo constructivo entre las partes. Exhortamos a las autoridades sudanesas a adoptar las medidas necesarias al respecto, incluso en el marco de los procedimientos y mecanismos jurídicos existentes.

Un elemento importante para la creación de un ambiente de confianza hubiera sido que la investigación se centrara en los crímenes cometidos por los rebeldes. La labor del Fiscal al respecto contribuirá al proceso de paz y alentará a todas las partes en el conflicto a buscar el diálogo y la cesación de la violencia. Otro elemento importante sería la plena participación del sistema jurídico sudanés en la investigación de los crímenes cometidos. La promoción del diálogo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana podría facilitar la situación.

Un importante aspecto de la labor de la Fiscalía es vigilar la situación humanitaria en Darfur. Damos las gracias al Fiscal por la información que nos ha proporcionado. Si bien ese tema es objeto de otros informes y se examina por separado en el Consejo de Seguridad, sería deseable, en el marco de la aplicación de la resolución 1593 (2005), que se prestara atención a las situaciones que presentan claramente un carácter criminal: por ejemplo, los ataques contra civiles y los convoyes de los efectivos de mantenimiento de la paz. Nos parece lamentable que la investigación no haya abordado aún plenamente el ataque en Haskanita contra los efectivos de mantenimiento de la paz.

En el informe que se ha presentado en la exposición se revela un cambio en la investigación de Darfur hacia una nueva etapa políticamente delicada. En estos momentos debemos actuar con extrema precaución para promover la operación híbrida, y debemos tener plenamente en cuenta las consecuencias que toda medida relativa a la situación en la región puede tener para cientos de miles de personas.

Sr. Liu Zhenmin (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: La delegación de China desea felicitarlo por asumir Italia la Presidencia del Consejo de Seguridad en el presente mes. Usted y su equipo pueden contar con nuestro pleno apoyo. Damos

también las gracias al Representante Permanente de Indonesia por la importante labor que realizó el mes anterior como Presidente.

China quiere dar las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por su exposición informativa y encomia a la Corte Penal Internacional por sus esfuerzos para solucionar el problema de la impunidad en Darfur, en el Sudán. Las causas del problema de Darfur son complejas. Todo arreglo debe centrarse en encontrar la solución adecuada al problema.

Tras hacer frente a esa cuestión por años, la idea de la comunidad internacional para solucionar el problema de Darfur sigue evolucionando. Actualmente, las partes coinciden en que, al tratar el problema de Darfur, se deben abordar de forma integrada todos los aspectos: político, de seguridad, humanitario, de desarrollo y judicial. Debemos restablecer el equilibrio tomando medidas relacionadas con estos diversos aspectos. Se deben tomar decisiones firmes y adecuadas sobre la base de las prioridades que están en juego en cada período. Lo que es más importante, se deben hacer progresos en todos los aspectos de esta tarea de manera complementaria y que los fortalezca mutuamente; no deben ser esfuerzos aislados e incompletos.

Desde un comienzo, China ha considerado que el aspecto más urgente para solucionar el problema de Darfur es estabilizar y mejorar la situación de seguridad. En este momento, la comunidad internacional está avanzando con su enfoque de dos vías y acelerando el despliegue de la operación híbrida en el terreno. A la vez, se está esforzando por hacer avanzar las negociaciones políticas sobre Darfur. Este es actualmente el objetivo general en la situación en Darfur, y el trabajar sobre todos los otros aspectos debe contribuir a su logro.

China apoya los esfuerzos constantes de la comunidad internacional para solucionar el problema de la impunidad en la región. Esperamos que los órganos judiciales del Sudán sigan realizando esfuerzos en ese sentido. Alentamos al Gobierno del Sudán a que continúe intensificando sus comunicaciones, creando una confianza mutua y fortaleciendo la cooperación con la Corte Penal Internacional.

A nuestro juicio, sólo mediante un mejoramiento de la situación en Darfur y una estabilización de la situación política se podrá resolver el problema de la impunidad. Sólo entonces se logrará fundamentalmente

la imparcialidad judicial. La Corte Penal Internacional comenzó a participar en el problema de Darfur sobre la base de un mandato establecido en virtud de una resolución del Consejo de Seguridad. Su labor también debe complementar los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a impulsar el proceso político y desplegar los efectivos de mantenimiento de la paz. Es necesario procurar y obtener el apoyo y la cooperación del Gobierno del Sudán. Soslayar la situación general política y de seguridad que impera en ese país, simplemente recalando que se ponga fin a la impunidad y ejerciendo presión únicamente para que se adopten medidas obligatorias es un enfoque que probablemente no reciba la cooperación ni el apoyo del Gobierno del Sudán. Tampoco resultará favorable para los esfuerzos generales de la comunidad internacional tendientes a resolver el problema de Darfur.

Los esfuerzos destinados a poner fin a la impunidad son un componente esencial de la resolución del problema de Darfur. Respaldamos el papel constructivo de la Corte Penal Internacional y esperamos que el Consejo de Seguridad logre una solución integral para el problema de Darfur.

Sr. Burian (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Nosotros también deseáramos dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su valiosa y aleccionadora exposición informativa, así como por el amplio informe que ha presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1593 (2005). Asimismo, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para encomiar al Fiscal por su excelente labor.

Eslovaquia está muy preocupada por los crímenes graves y las violaciones flagrantes de los derechos humanos que se cometen en Darfur y en especial por la forma sistemática en que se ataca a los civiles, incluso mujeres y niños. También deploramos firmemente los ataques deliberados que se cometen en la región contra el personal de las Naciones Unidas, el personal de la Unión Africana y algunos miembros del personal de socorro. En ese sentido, quisiéramos recalcar la responsabilidad del Gobierno del Sudán de poner fin a los crímenes que se cometen en Darfur y de no permitir la impunidad. Deseáramos reiterar nuestra opinión de que el enjuiciamiento de los responsables de esos crímenes y abusos atroces debe ser un componente esencial de una solución amplia para el problema de Darfur. También consideramos que será difícil, si no

imposible, lograr una paz duradera en Darfur si no se encara la cuestión de la impunidad.

Tomamos nota con inquietud de la observación de que el Gobierno del Sudán se ha negado a cooperar con la Corte Penal Internacional y no ha ejecutado las órdenes de detención emitidas contra Ahmad Muhammad Harun y Ali Kushayb. Deseamos subrayar que la falta de cooperación del Gobierno del Sudán con la Corte Penal Internacional es inaceptable. A nuestro juicio, también es totalmente inaceptable que el Sr. Harun continúe cumpliendo funciones como Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios del Sudán, con autoridad sobre los campamentos de refugiados que fueron creados como consecuencia directa de sus presuntas actividades delictivas en Darfur. Es inquietante que el Sr. Harun controle la corriente de ayuda humanitaria en Darfur. Además, estamos de acuerdo con la observación de que su presencia en el Gobierno crea la impresión de que el Gobierno del Sudán protege a los inculcados, o incluso que respalda los horribles crímenes.

Por consiguiente, quisiéramos destacar que, de conformidad con la resolución 1593 (2005), todos los Estados, incluido el Sudán, deben cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y prestar la asistencia necesaria a la Corte y a su Fiscal. En ese sentido, formulamos un llamamiento al Gobierno del Sudán para que acepte la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y comience a cooperar efectivamente con ella, incluso deteniendo a esas dos personas y entregándolas a la Corte.

Por último, coincidimos con el Sr. Moreno-Ocampo y con oradores anteriores en que el Consejo de Seguridad debe enviar un mensaje enérgico y unánime a todos los responsables en el sentido de que no tolerará la impunidad y el incumplimiento de obligaciones internacionales. Quisiéramos expresar nuestro apoyo a la propuesta de aprobar una declaración clara del Consejo de Seguridad en ese sentido.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme decir que las preocupaciones de los Estados Unidos acerca del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son bien conocidas y no han cambiado. A pesar de esas preocupaciones, valoramos mucho el informe del Fiscal Moreno-Ocampo respecto de la labor que lleva a cabo en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

Los Estados Unidos han apoyado sistemáticamente el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes, las violaciones de derechos humanos y las atrocidades cometidas en Darfur. Se debe poner fin a la violencia en Darfur. Quienes han cometido atrocidades en Darfur deben ser llevados ante la justicia.

Compartimos las evaluaciones del Fiscal en el sentido de que la situación actual en Darfur es alarmante y que se debe hacer justicia por los crímenes cometidos contra el pueblo de Darfur para mejorar la seguridad y enviar una advertencia a las personas que pudieran recurrir a la criminalidad como forma de lograr sus objetivos.

Los Estados Unidos están particularmente perturbados por el informe del Fiscal en el sentido de que el Gobierno del Sudán sigue sin cooperar ni ha adoptado ninguna medida para detener y entregar a las dos personas cuyas órdenes de detención ha emitido la Corte, a saber, Ahmad Muhammad Harun, el Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios en funciones, y el líder de las milicias Janjaweed conocido como Ali Kushayb. Formulamos un llamamiento al Gobierno del Sudán para que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional, como se requiere en la resolución 1593 (2005).

Como observamos tras la última exposición informativa que formuló el Fiscal ante el Consejo de Seguridad, los Estados Unidos han impuesto sanciones económicas selectivas contra algunas personas responsables de la comisión de actos violentos, una empresa de transporte que ha transportado armas a las milicias Janjaweed y a fuerzas de Gobierno, y empresas del Sudán de propiedad del Gobierno y controladas por el Gobierno.

También compartimos la preocupación del Fiscal por el número cada vez mayor de ataques, que no sólo se cometen contra personas desplazadas y otros civiles inocentes sino también contra personal de la Unión Africana y de las Naciones Unidas y contra trabajadores de socorro. La violencia y la criminalidad dirigidas contra quienes ayudan a mitigar el sufrimiento del pueblo de Darfur son intolerables. Debe ponerse fin a la impunidad de quienes cometen esos actos.

Los Estados Unidos siguen profundamente comprometidos con la paz, la estabilidad y el suministro de asistencia humanitaria al pueblo del Sudán. El Enviado Especial del Presidente, Sr. Natsios,

y el Vicesecretario, Sr. Negroponte, visitaron el Sudán el año pasado a fin de celebrar consultas con todas las partes y reiterar nuestro apoyo constante al Acuerdo de Paz de Darfur y al Acuerdo General de Paz, así como al despliegue de la operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, como lo encomienda la resolución 1769 (2007). También seguimos instando a aquellos que no han firmado el Acuerdo de Paz de Darfur o no han estado de acuerdo en participar en el proceso de paz dirigido en forma conjunta por las Naciones Unidas y la Unión Africana a que lo hagan con rapidez para que se puedan acelerar los esfuerzos de reconstrucción de Darfur.

Los Estados Unidos creen firmemente en la necesidad de que los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur rindan cuentas. Esperamos con interés seguir trabajando con otros miembros del Consejo en la elaboración de medidas constructivas para lograr ese importante objetivo.

Sr. Natalegawa (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre y garantizarle el pleno apoyo de mi delegación en la realización de su labor. Quisiera también darle las gracias por las amables palabras dirigidas a Indonesia, que presidió el Consejo durante el mes de noviembre.

Damos las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su información acerca de las actividades de la Corte Penal Internacional (CPI) desde junio de 2007.

Todas las partes en el conflicto de Darfur han seguido cometiendo múltiples atrocidades. Observamos que desde la exposición informativa del Fiscal en junio pasado, la Corte Penal Internacional ha transmitido al Gobierno del Sudán solicitudes para que se proceda a la detención y la entrega de ciertas personas. Dichas solicitudes también se reiteraron en las declaraciones del Fiscal y de funcionarios de la Corte, incluida la Presidenta de la Corte Penal Internacional ante la Asamblea General. La delegación de mi país toma nota de los esfuerzos desplegados por el Fiscal para proseguir los contactos con los vecinos del Sudán, la Secretaría de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, grupos locales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros, y valora esos esfuerzos. Asimismo, tomamos nota de la posición del Fiscal, según la cual los presuntos ataques

cometidos por facciones rebeldes contra el personal de mantenimiento de la paz y los convoyes de ayuda humanitaria merecen investigaciones más exhaustivas.

Resulta sumamente inquietante el hecho de que el conflicto de Darfur continúe, con las consecuencias concomitantes del recrudecimiento de la situación humanitaria. Si no se pone coto al desplazamiento de la población, los ataques deliberados contra civiles, y miembros del personal humanitario y de mantenimiento de la paz, así como a los enfrentamientos tribales, estos hechos sólo acarrearán más dificultades para el establecimiento de la paz. Debemos reflexionar acerca del número de víctimas civiles. Ha sido también el peor año para los miembros del personal de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) en cuanto al número de muertos y heridos: más de la mitad del personal de la AMIS ha resultado muerto desde que se desplegó la misión en 2004. El Consejo condenó el ataque perpetrado por Haskanita contra la AMIS a finales de septiembre, que causó la muerte de 10 miembros del personal de mantenimiento de la paz de la UA. El Consejo también pidió que no se escatimaran esfuerzos para identificar a los autores y hacer que comparezcan ante la justicia.

La delegación de mi país condena las constantes y graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Darfur. Estos delitos constituyen una atroz afrenta contra las normas, las reglas y la conciencia colectiva de la comunidad internacional. Quienes perpetren estos actos deben ser enjuiciados. Expresamos nuestras más profundas condolencias y solidaridad a las víctimas por su sufrimiento, así como también a la población del Sudán, que sigue afrontando las consecuencias que acarrearán los conflictos en su país. En aras de las víctimas y de la comunidad en su conjunto, se debe impartir justicia sin demoras innecesarias.

La semana pasada, el Consejo recibió importantes informaciones del Enviado Especial Jan Eliasson y del Secretario General Adjunto Guéhenno acerca de la situación del proceso político y el despliegue de la operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas (UNAMID). Sobre la base de las conclusiones de Addis Abeba del año pasado, consideramos que estamos logrando algunos progresos en el proceso político y en el despliegue de la UNAMID. Sin embargo, las informaciones recibidas también dejaron en claro las dificultades con que se tropiezan en estos esfuerzos, como el boicoteo de las conversaciones de

Sirte, la falta de unidades especializadas, que son decisivas para la UNAMID, y las dificultades de las conversaciones entre la Secretaría y las autoridades sudaneses sobre el seguimiento de la resolución 1769 (2007).

Estos hechos señalan que es preciso que el Consejo continúe intensificando sus esfuerzos en la búsqueda de un marco político para el logro de la paz y de una cesación del fuego duradera, con el respaldo de una operación de mantenimiento de la paz eficaz. También consideramos esencial que el Consejo mantenga su unidad y aliente a las partes en el conflicto del Sudán a que participen con ánimo constructivo en el proceso de paz e impulsen la operación híbrida.

Así como la paz no puede ser completa ni duradera sin la justicia, esta última no puede prosperar si no hay paz. En la aplicación de la resolución 1593 (2005) se deben tener debidamente en cuenta todos los esfuerzos realizados con miras a la consecución de la paz en el Sudán. El diálogo y la cooperación con el Gobierno del Sudán son elementos decisivos.

El papel de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, debe ser complementario a la jurisdicción penal nacional. Consideramos que la aplicación de la resolución 1593 (2005) y la labor que lleva a cabo el Fiscal no deben anular el principio de complementariedad ni impedir que los tribunales penales sudaneses invoquen su jurisdicción contra los autores. Consideramos también que la cooperación del Gobierno del Sudán con la CPI debe abordarse de manera exhaustiva en el contexto de la consecución de la paz y la seguridad.

Por último, quisiéramos hacer hincapié en la independencia de la Corte en la realización de su labor. Consideramos que una vez que se haya remitido un caso a la Corte, incluso por parte del Consejo, no debe haber interferencias en el proceso jurídico. Al mismo tiempo, reconocemos y recalamos la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad de garantizar que el Gobierno del Sudán acate plenamente las disposiciones de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. No puede haber impunidad.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por haber asumido la presidencia durante el mes de diciembre y garantizarle el apoyo de mi delegación. Quisiera también dar las gracias al Embajador de Indonesia por

su excelente desempeño en la presidencia del Consejo durante el mes de noviembre. Quisiera asimismo expresar el reconocimiento de la delegación de mi país al Fiscal de la Corte Penal Internacional por la declaración que pronunció en este Salón, y también por la importante labor que está realizando.

Sudáfrica es miembro de la Corte Penal Internacional, y seguimos comprometidos a respaldar la importante labor de la Corte. Consideramos que este órgano es fundamental para poner fin a la impunidad ante los delitos internacionales y también para crear condiciones que permitan mantener la justicia y también el estado de derecho. Gracias a su capacidad para impedir que se sigan cometiendo delitos internacionales, la Corte sirve como promotora de la adhesión al estado de derecho y, por tanto, esperamos que se coopere con su labor.

Somos plenamente conscientes de las dificultades que afronta el Fiscal, que dimanán fundamentalmente del hecho de que la Corte Penal Internacional no cuenta con su propia policía ni su propio ejército para concretar sus órdenes de detención y, por tanto, depende totalmente de la cooperación de los Estados. Consideramos que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad de exigir la cooperación de los Estados, en particular en los casos en que el Consejo de Seguridad haya remitido casos a la Corte.

En virtud de la resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad instó al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto de Darfur a que cooperaran plenamente con la Corte y el Fiscal y les prestaran la asistencia necesaria en aplicación de la resolución. El Consejo también reconoció que, si bien los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no tienen obligación alguna con arreglo a dicho Estatuto, exhortó a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones competentes a que cooperaran plenamente con la Corte. Instamos al Gobierno del Sudán y a las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional.

Consideramos que no puede haber solución militar para el conflicto de Darfur. Debe emprenderse con dinamismo un proceso político, que incluya a todas las partes. Al mismo tiempo, albergamos la esperanza de que la operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas se pueda desplegar sobre el terreno cuanto antes, a fin de contribuir a detener la matanza

que tiene lugar actualmente en Darfur. Esto es lo menos que el pueblo de Darfur espera al verse sometido a persecuciones, abusos y violaciones de derechos humanos fundamentales.

Por ese motivo, respaldamos la idea de que el Consejo emita una declaración para reafirmar su posición.

Sr. Christian (Ghana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Yo también deseo felicitarlo por ocupar la presidencia del Consejo durante el mes de diciembre, y garantizarle la cooperación de la delegación de mi país. También le doy las gracias por haber organizado esta exposición informativa.

La delegación de mi país encomia al Embajador Natalegawa por la excelente labor realizada durante el mes de noviembre, en que Indonesia ejerció la presidencia.

Ghana considera que administrar justicia a las víctimas de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad es parte integrante del proceso de paz y de reconciliación nacional. En este sentido, deseamos recalcar que los efectos desestabilizadores de la impunidad son muy reales y no deben subestimarse, sobre todo en el contexto del Sudán. Tenemos la firme convicción de que la resolución 1593 (2005) ocupa un lugar especial en el proceso de paz de Darfur y debe aplicarse cabalmente con el apoyo del Gobierno del Sudán y de la Corte Penal Internacional. Por lo tanto, mi delegación sigue preocupada por la falta de un progreso apreciable en el proceso judicial relacionado con las causas de las personas contra las cuales se dictaron autos de detención en abril de 2007.

En ese contexto, exhortamos al Gobierno del Sudán a abstenerse de tomar medidas que puedan ser interpretadas como un desacato o una impugnación de la autoridad del Consejo. Opinamos que la falta de cooperación del Gobierno del Sudán con el Consejo y con la Corte Penal Internacional no beneficia a ninguna de las partes. Por consiguiente, se deben adoptar las medidas del caso para salir del estancamiento. En ese sentido, es preciso que la comunidad internacional mantenga sus firmes medidas de persuasión y presión. Sólo entonces lograremos avanzar en esta cuestión. Un estancamiento prolongado enviará la señal errónea a los autores actuales o potenciales de graves crímenes en otros lugares.

La muerte reciente de 10 miembros del personal de mantenimiento de la paz de la Misión de la Unión Africana en el Sudán confirma nuestro convencimiento de que cuando los crímenes de guerra quedan impunes, ello no hace sino envalentonar a los saboteadores que siguen obstruyendo el avance hacia un acuerdo político y una paz duradera en Darfur.

En cuanto a la cuestión de la admisibilidad, estamos de acuerdo con el Fiscal en que, según las disposiciones del Estatuto de Roma, la situación sobre el terreno constituye una base sólida para la admisibilidad de la situación de Darfur ante la Corte. Por lo tanto, la Corte tiene una base jurídica y moral sólida para ejercer su jurisdicción.

Por último, alentamos a la Oficina del Fiscal a continuar con su programa de divulgación con el propósito de sensibilizar a las víctimas y a las comunidades. Es vitalmente importante que el pueblo sudanés considere a la Corte Penal Internacional como un importante aliado en la protección de los derechos humanos.

Sr. Al-Nasser (Qatar) (habla en árabe): Sr. Presidente: Quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este importante mes, con un orden del día colmado de temas relevantes y delicados. Tenemos plena confianza en su sabiduría y capacidad y garantizamos toda nuestra cooperación a usted y a su delegación. Quiero manifestar nuestros agradecimientos a la delegación de Indonesia por su destacada labor durante el mes de noviembre.

Permítaseme también dar las gracias al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por el informe sobre la situación en Darfur que ha presentado en cumplimiento de la resolución 1593 (2005). Le deseamos constantes éxitos en su cometido.

Todos coinciden en la necesidad que se apliquen y respeten los principios del estado de derecho, de la responsabilidad penal y de la justicia, tanto en Darfur como en otras zonas de conflicto, en especial castigando a quienes han cometido violaciones del derecho internacional humanitario. Es por ello que seguimos preocupados por los ataques directos y deliberados de facciones de los movimientos rebeldes que permanecen fuera del marco del Acuerdo de Paz de Darfur y que escogen como objetivo al personal de mantenimiento de la paz, a los trabajadores del socorro

humanitario e incluso a los vehículos en que se distribuye la asistencia humanitaria, además de tender emboscadas, saquear y asesinar al personal humanitario y a los observadores militares de la Unión Africana o de amenazarlos con sus armas.

La prueba más patente de esta situación fue el ataque terrorista y asesino cometido en octubre contra la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) en Haskanita. El Consejo de Seguridad ya ha condenado ese ataque y ha exigido que no se escatime ningún esfuerzo hasta identificar a los autores y someterlos a la justicia. Todas esas violaciones son delitos sujetos a la competencia de la justicia sudanesa y de la Corte Penal Internacional. Los criminales impiden el avance de la paz en Darfur, y por lo tanto deben ser castigados como lo ordena la ley.

Mi delegación insta al Gobierno del Sudán a llevar a cabo sus investigaciones y a procesar a todos los acusados de cometer crímenes de lesa humanidad en Darfur, en virtud de las leyes penales sudanesas, el derecho internacional humanitario y las convenciones internacionales pertinentes, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir la impunidad. En este sentido, exhortamos también al Fiscal a tener absolutamente en cuenta el hecho de que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional es complementaria a la jurisdicción nacional. En consecuencia, le pedimos que remita sus causas e investigaciones a la justicia sudanesa, según proceda.

Exhortamos asimismo al Fiscal a seguir desempeñando su labor de manera discreta y profesional y a abstenerse de extraer conclusiones acerca de la índole de los crímenes cometidos o de las personas acusadas de cometerlos hasta tanto haya completado total e imparcialmente sus investigaciones y haya evaluado atenta y objetivamente las investigaciones y procedimientos realizados por la justicia sudanesa. Instamos al Gobierno del Sudán a que, por su parte, coopere con el Fiscal de la Corte Penal Internacional para lograr esos objetivos.

Desearía en esta ocasión asegurar al Consejo de que el Estado de Qatar ha hecho un esfuerzo ímprobo y constante por convencer al Gobierno del Sudán de que coopere con la Corte cumpliendo con la legitimidad internacional. No debemos considerar a la Corte ni al Fiscal como instrumentos políticos en manos del Consejo de Seguridad; por el contrario, la Corte debe percibirse como un órgano judicial independiente e

imparcial que lucha por alcanzar unas metas elevadas: hacer justicia, sin consideraciones ni propósitos políticos.

En ese sentido, apoyamos las conclusiones del Fiscal en cuanto a la falta de certeza en torno a la lista de nombres que ha presentado la Comisión Internacional de Investigación y de las personas nombradas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), o por el propio Consejo de Seguridad en la resolución 1672 (2006), y a que la identificación de los imputados por la Oficina del Fiscal no está limitada a la lista de presuntos responsables establecida por esos órganos.

Agilizar las investigaciones e instruir de cargos o enjuiciar a todos los presuntos responsables de violaciones del derecho internacional humanitario tanto a nivel nacional como internacional no son acciones que se deben realizar en detrimento de la justicia ni del derecho de los acusados a un juicio imparcial, en el que se garanticen todos sus derechos procesales y se respeten las normas y principios del debido proceso. Dicho esto, instamos a todas las partes a tener en cuenta los procedimientos judiciales nacionales e internacionales, a abstenerse de influenciarlos de manera alguna y a que, por el contrario, los apoyen sin reservas para alcanzar el objetivo definitivo, a saber, cumplir con la justicia y el estado de derecho para que la seguridad, la paz y la estabilidad puedan imperar en Darfur.

Las alusiones en el informe del Fiscal a la falta de información que indique que el Gobierno del Sudán ha adoptado medidas para proteger a las fuerzas internacionales —además de tratarse de acusaciones no documentadas que el Gobierno del Sudán ha negado— constituyen un desvío del mandato que incumbe al informe según la solicitud del Consejo de Seguridad que figura en la resolución 1593 (2005), dado que ese asunto constituye una cuestión política que no está relacionada con la labor de la Corte.

Lo mismo sucede, por ejemplo, con respecto a la evaluación en el informe de las políticas del Gobierno del Sudán, las afirmaciones de que algunas aeronaves sudanesas han sido pintadas con los colores y las banderas de la Unión Africana o de las Naciones Unidas para ser utilizadas en la campaña contra la rebelión en Darfur, al igual que la conclusión de que dichas acciones socavan la labor de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. Todas esas opiniones

imprimen un cambio en la metodología del Fiscal, a la que nos habíamos acostumbrado, en la que se limitaba a ocuparse de las cuestiones relacionadas con el proceso judicial, y no con el proceso político o con la operación híbrida.

Vale la pena señalar que, en el plano jurídico, el Gobierno del Sudán tiene varias opciones, no sólo la de entregar a los sospechosos. De hecho, de conformidad con los artículos 19 y 82 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el Gobierno del Sudán puede impugnar la admisibilidad de la causa. Por lo tanto, no debemos dar por supuesto que se cometerá una infracción haciendo hincapié en que la única opción es el arresto y la entrega de los individuos a los que se busca. Esa no es la única opción mientras siga existiendo la posibilidad de apelación.

Por lo tanto, tenemos que entender los derechos legales y judiciales que tiene el Sudán en virtud del Estatuto de la Corte. Como ya hemos dicho, la adopción de cualquier medida fuera de los procesos legales y judiciales se haría a expensas de la justicia y del derecho de los acusados a un juicio justo, que incluye el derecho a la apelación. En cuando a nuestras observaciones sobre la exposición informativa del Fiscal y las declaraciones de algunos Estados, observamos que se está pasando por alto el hecho de que el Gobierno del Sudán tiene derecho a impugnar la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares basándose en que los artículos 19 y 82 del Estatuto de la Corte Penal Internacional no se están respetando y que únicamente se está prestando atención al arresto y la entrega de los acusados.

Una vez más recalcamos que el Consejo debe proceder con cautela en este caso. La invitación del Fiscal al Consejo de Seguridad y a las organizaciones regionales para que insten al Gobierno del Sudán a cooperar con la Corte no debe interpretarse como una petición al Consejo de Seguridad para que adopte medidas contra el Sudán, ya que se trata de una cuestión jurídica y judicial que no queremos politizar en modo alguno. Creemos que el Fiscal está de acuerdo con nosotros en este sentido.

Sr. Voto-Bernales (Perú): Quisiera comenzar, Embajador Spatafora, felicitándolo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre de 2007. Estamos seguros de que bajo su liderazgo llevaremos a buen término el trabajo previsto para este mes, y le prometo el apoyo de mi delegación.

Quisiera reconocer también el trabajo del Embajador Natalegawa y de su equipo por la excelente manera en que condujeron los trabajos del Consejo el mes de noviembre.

Quiero agradecer al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luís Moreno-Ocampo, su detallado y preciso informe respecto a las investigaciones sobre la situación en Darfur y sobre el nivel de cooperación del Gobierno del Sudán al respecto. Lo que nos dice el Fiscal Moreno-Ocampo en su informe es, ciertamente, muy preocupante. Da cuenta de la ausencia de cooperación con su Oficina, por parte del Gobierno del Sudán, y de que este no ha tomado acciones para cumplir con las órdenes de arresto dictadas por la Corte. Incluso, uno de los inculpados continúa ejerciendo funciones oficiales dentro del Gobierno y, paradójicamente, en el área humanitaria. Asimismo, el Fiscal señala que crímenes con respecto a los cuales la Corte tiene competencia, continúan cometiéndose en Darfur.

Tomamos nota de la percepción del Fiscal de que eso se estaría produciendo con el conocimiento de autoridades militares y civiles del Gobierno del Sudán. La evaluación de la Fiscalía respecto de la complementariedad ha sido rigurosa y ha concluido que la jurisdicción nacional no ha realizado, ni se encuentra realizando, procesos judiciales relacionados con el que emprende la Fiscalía.

El Consejo de Seguridad reconoce que la situación en Darfur constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que ya se ha cobrado la vida de muchos inocentes y que pone en riesgo la vida de millones de desplazados internos. Fue este Consejo el que remitió la situación en Darfur a conocimiento de la Corte Penal Internacional en el año 2005, en el entendido de que la sanción a los graves crímenes cometidos y el fin de la impunidad como elemento disuasivo aportarían a restaurar la paz en esa zona.

El Gobierno del Sudán está en la obligación jurídica de cooperar con la Corte, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 1593, aprobada por este Consejo en el año 2005. Como miembro de las Naciones Unidas, el Sudán está en la obligación de cumplir con las disposiciones de su Carta y, en ese contexto, con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Su calidad de Estado no parte en el Estatuto de Roma, carece de relevancia en este contexto.

Instamos por ello nuevamente al Gobierno del Sudán a detener y transferir a la Corte Penal Internacional, a la mayor brevedad, a Ahmad Harun y a Ali Kushayb. Estimamos asimismo que el Consejo debe mantener la relevancia de sus decisiones y asegurar que las mismas sean cumplidas. A la vista del informe del Fiscal, el Consejo de Seguridad debe actuar de manera consecuente, en cumplimiento de sus responsabilidades respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y proceder a expresarse, con miras a que el Gobierno del Sudán cumpla con la resolución 1593 (2005) y coopere con la Corte Penal Internacional.

Finalmente, el Perú desea reiterar su respaldo a la labor de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y felicita su profesionalismo e imparcialidad.

Sr. Okio (Congo) (habla en francés): Ante todo, permítame que lo felicite, Sr. Presidente, por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre, y asegurarle que contará con la plena cooperación de mi delegación. También quisiera expresar el reconocimiento de mi delegación a la delegación de Indonesia y, por supuesto, al Embajador Natalegawa, por haber presidido de manera brillante nuestro Consejo el mes pasado.

Seguimos con suma atención la presentación del sexto informe de la Corte Penal Internacional que acaba de efectuar el Fiscal Moreno-Ocampo, a quien damos la bienvenida.

Al escuchar su presentación, hemos observado que ese informe revela el deterioro constante de la situación humanitaria de Darfur, la continuación de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, y las graves violaciones del derecho internacional humanitario. Todo ello apela a nuestra conciencia colectiva.

Ha llegado el momento de que mi delegación salude los esfuerzos del Fiscal y de su equipo y les asegure que cuentan con nuestro apoyo, que ya tuvimos ocasión de manifestar al Fiscal durante nuestro encuentro, el mes pasado. El Congo siempre ha apoyado todas las iniciativas del Consejo y toda medida encaminada a luchar contra la impunidad.

En el caso específico de Darfur, el Congo no puede sino deplorar la falta de cooperación del Gobierno del Sudán. Todas las personas implicadas deberían comparecer ante la justicia, e invitamos al

Gobierno del Sudán a adoptar las medidas necesarias que le competan. Pero el Congo también quiere insistir en que cuando hablamos de todas las personas culpables de Darfur, también pensamos en todas aquellas que están del otro lado, en los movimientos rebeldes. Si el arresto de las dos primeras personas que ha citado el Fiscal es, como ha dicho, la primera etapa, la segunda también debería ser visible.

La actuación de la Corte y, sin duda, la del Consejo de Seguridad se juzgarán en función de su imparcialidad. Un mensaje firme y unánime es el que no tiene contemplaciones con ninguna de las partes. Los responsables de los ataques que se lanzan contra efectivos de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita —que ya mencionamos durante consultas previas— deben responder por sus actos. Invitamos a la Corte Penal Internacional a apresurarse en sus investigaciones. Todos los responsables de crímenes de lesa humanidad, violaciones de los derechos humanos y atrocidades deben responder por sus actos, se encuentren donde se encuentren, en Darfur o en cualquier otro lugar. Esa es la función de la Corte y respaldaremos a la Corte en todos sus esfuerzos en ese sentido. Es por medio de esa labor, para parafrasear al Embajador de Bélgica, que la justicia se ha de convertir en un factor para la paz y la estabilidad. Coincidimos con los oradores anteriores, en que el Consejo debe dar todo su apoyo a la Corte Penal Internacional en el desempeño de su labor.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo, en mi calidad de Presidente, dar las más sinceras gracias a todos los colegas que me han expresado sus felicitaciones y su compromiso de apoyarme y de cooperar conmigo. Ello será esencial y, como Presidente, lo agradezco mucho. La fuerza y la credibilidad del Consejo dependerán de la solidez de su unidad.

Formularé ahora una declaración en mi capacidad de representante de Italia.

Ante todo, al igual que los oradores que me han precedido, Italia agradece enormemente la exposición informativa del Sr. Moreno-Ocampo y reitera su apoyo pleno a la Corte Penal Internacional y a su Fiscal.

Italia reafirma su firme convicción de que la lucha contra la impunidad en las violaciones graves del derecho humanitario internacional y las normas de derechos humanos debe ser una prioridad de la comunidad internacional. Esas violaciones graves

deben ser enjuiciadas y castigadas ya sea en el ámbito nacional o en el plano internacional. Ello debe ser así, no sólo porque esas violaciones son intrínsecamente perversas, sino también porque ellas representan una constante amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Teniendo esto presente, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1593 (2005) —como muchos de los que están sentados en esta mesa seguramente habrán notado, pero creo que es útil recordar una vez más esa decisión del Consejo, sólo para enviar el enérgico mensaje que todos nosotros queremos enviar— decidió remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, declarando que “el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución” (*resolución 1593 (2005), párr. 2*).

La cooperación es un proceso dinámico que requiere diálogo continuo y confianza entre todas las partes interesadas para que se establezca una relación basada en el respeto mutuo. Ello no se puede lograr sin que se cumplan las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas, así como en otras disposiciones pertinentes del derecho internacional. Nos inquieta escuchar informes sobre la falta de cooperación del Gobierno del Sudán en la aplicación de la resolución 1593 (2005).

Italia encomia los esfuerzos realizados por diversos actores nacionales e internacionales a fin de establecer una paz amplia y duradera en Darfur. Sin embargo, es necesario señalar que esos esfuerzos no han sido suficientes para librar a la población civil de la violencia y el sufrimiento. En particular, es necesario llevar a cabo nuevos esfuerzos por establecer responsabilidad penal por los delitos cometidos en Darfur, comenzando con la ejecución de las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional el pasado mes de abril.

Creo que es importante no perder de vista lo que varios oradores han enfatizado: el carácter multidimensional del proceso. Tenemos la dimensión política, la dimensión de seguridad, la dimensión de desarrollo, la dimensión humanitaria y la dimensión de los derechos humanos, el imperio del derecho y la cultura de la no impunidad. Todas las vías se refuerzan mutuamente y no son un juego de suma cero. No se trata, por ejemplo, de que si avanzamos más

aceleradamente en la dimensión política, tenemos que desacelerar en otras dimensiones. Creo que no debemos perder eso de vista.

La ejecución de las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional no debería verse como el único propósito del proceso de cooperación, como han dicho oradores anteriores. El enjuiciamiento de todos los presuntos responsables tiene una importancia crucial para evitar que se cometan nuevos delitos y para saldar cuentas con el pasado. Tenemos entendido que esas actividades de investigación aún están teniendo lugar en Darfur y, en ese sentido, Italia señala a la atención el hecho de que el Fiscal ha informado al Consejo de que su Oficina “también tiene información sobre ataques perpetrados por facciones rebeldes que merecen una investigación más profunda de parte de la Oficina”.

Por último, apoyamos firmemente una respuesta del Consejo, como han dicho otros, a la exposición informativa que hemos escuchado en el día de hoy, a fin de reafirmar la resolución 1593 (2005) y la necesidad de que todas las partes en el conflicto en Darfur cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, incluso en la ejecución de las órdenes de detención.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.